



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. MAR ÁLVAREZ ÁLVAREZ.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve; **bajo la Presidencia del Vicealcalde Sr. Sabrido Fernández ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo;** se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por la Concejala-Secretaria, D^a. Mar Álvarez Álvarez; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 23 de octubre del año en curso con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes; con la rectificación del error material detectado en el punto 6º, en los siguientes términos:

- **Donde dice:**

“6º.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE TESORERÍA”.-

- **Debe decir:**

“6º.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE TOLEDO “EDUSI TOLEDO”, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020”.-

Todo ello, en cumplimiento de las previsiones que se contienen en el artº. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre revocación de actos y rectificación de errores.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (5).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Álvaro Moreno Pérez (Expte. 146/2019)** para realización de obras consistentes en **demoler edificaciones en Calle Templadores nº 3 - Ref. Catastral 1640004VK1114B0001RB -**, conforme al proyecto técnico visado el 19 de julio de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia solo autoriza la demolición de la edificación existente en la parcela así como la ejecución de zanjas para cimentación de la futura edificación, que deberá realizarse con metodología arqueológica.**
- **Por localizarse la intervención en el ámbito de protección A.1 “Reconquista-Vega Baja”, y según lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Ente Autonómico, atendiendo especialmente a lo señalado en su Resolución de fecha 22 de los corrientes.**
- **Concluidas las obras de demolición, deberán aportar certificado final de las mismas suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

2.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Nuria Cuevas Morales (Expte. 148/2019)** para realización de obras consistentes en **ampliar vivienda y construir piscina en Calle Jerónimo de Cevallos nº 35 – Referencia Catastral 9059104VK0195G0040FF-**, conforme al proyecto técnico fechado en mayo/junio de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:**
 - o **Proyecto técnico debidamente visado.**
 - o **Oficio de coordinador en materia de seguridad.**
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.3) **PRIMERO y ÚNICO.-** Otorgar licencia a **D^a. Carmen Jiménez García- San Antón (Expte. 215/2019)** para **división horizontal** de inmueble sito en la calle de la Sal núm. 2 – Parcela catastral 25270-01 - a fin de formar 3 viviendas independientes (plantas baja, primera y segunda); quedando condicionada la presente autorización al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La presente autorización no ampara la ejecución de obras en el inmueble, siendo requisito imprescindible para ello la tramitación y obtención de la preceptiva licencia municipal.**

2.4) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras a la Entidad **“FILIAL CAFÉ, S.L.” (Expte. 227/2018)** para **reforma de local para ubicar 4 apartamentos** en **Calle Toreros s/n**, conforme a la documentación final de obra aportada en fechas 2 de septiembre y 24 de octubre de 2019, respectivamente; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 19/09/2018).

2.5) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la modificación del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras a la Entidad **“INMOBILIARIA VISTAHERMOSA, S.A.” (Expte. 292/2018)** para realización de obras consistentes en **construir 7 viviendas** en **U.U. 29 – “La Legua”- Parcela EP1**, con arreglo al proyecto **“MODIFICADO 1”** fechado en septiembre-2019 aportado al efecto; quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 24/01/2019).

3º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de Licencia de Primera Utilización de **vivienda unifamiliar** formulada por **D^a. Gema Mazarro Bodega, en Avenida Coronel Baeza nº 77**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2018, concedió licencia de obras a Gema Mazarro Bodega (Expte. 271/2017) para construir vivienda en la Avda. Coronel Baeza núm. 77, conforme al proyecto técnico visado el 27 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de junio de 2019, la persona interesada solicita licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Libro del Edificio suscrito por el promotor de las obras (obras con licencia solicitada con



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

posterioridad al 22 de septiembre de 2007) y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable, de fecha 24 de octubre de 2019, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Sr. Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 24 de septiembre de 2019; señalando que no se han encontrado deficiencias en la vía pública con motivo de la ejecución de las obras.

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **Dª. Gema Mazarro Bodega**, de Primera Utilización para **vivienda unifamiliar en Avenida Coronel Baeza nº 77**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4º.- LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO.-

En relación con el expediente incoado a instancia de **Dª. Cristina Rodríguez García-Rojas**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo** en establecimiento ubicado en **Ronda de Buenavista nº 43, Local 3**, de esta Ciudad, destinado a la actividad de **Farmacia**; por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en que se hace constar lo siguiente:

- Se trata de la instalación de un poste en la alineación exterior de la farmacia, en la esquina de la escalinata existente, para soporte del rótulo-bandera luminoso exigido para este tipo de establecimiento por su normativa específica.
- La normativa de aplicación se contiene en el artículo 252 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el DOCM



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el DOCM de 4 de agosto de 1987). Este documento cuenta con la Modificación número 28 aprobada por Orden 197/2018 de 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018) y cuyo refundido de las normas urbanísticas se encuentra publicado en el BOP de Toledo de 11 de enero de 2019.

- La citada normativa contempla como excepción a la prohibición general de instalación de rótulos-bandera aquellos supuestos, como el presente -oficinas de farmacia- en que su reglamentación específica así lo exige.
- Según la documentación aportada, no existe inconveniente en autorizar la instalación de que se trata.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Conceder licencia a **D^a. Cristina Rodríguez García-Rojas**, para la **instalación de rótulo sobre poste** en establecimiento destinado a farmacia sito en la **Ronda de Buenavista nº 43, Local 3**, conforme a documentación presentada el día 12 de agosto de 2019 y con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística de aplicación que se contiene en el artículo 252 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, y modificación 28 del citado documento.

5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA AVENIDA RÍO GUADARRAMA EN EL BARRIO DE STA MARÍA DE BENQUERENCIA".-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA AVENIDA RÍO GUADARRAMA EN EL BARRIO DE STA. MARÍA DE BENQUERENCIA"
Aplicación presupuestaria	32101.155a.611.00
Importe total	0,00 €
Tercero	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Conformidad del contratista con la liquidación a 0,00 del contrato.
4. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 15 de octubre de 2019 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 3.531)

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a las obras de "PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA AVENIDA RÍO GUADARRAMA EN EL BARRIO DE STA MARÍA DE BENQUERENCIA"; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

6º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE "ADO" Y CERTIFICACIÓN Nº 4 Y FINAL, DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AJARDINAMIENTO DE LA AVDA. DEL MADROÑO, ENTRE LA AVDA. DEL CASTAÑO Y LA AVDA. DEL FRESNO, EN EL BARRIO DE VALPARAÍSO, TOLEDO (EXPT. OBRAS 25/18).-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

IMPORTE: 10.515,37 €

TERCERO ADJUDICATARIO: "DESARROLLOS TÉCNICOS ARDOSAN, S.L."

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Contrato formalizado con el tercero referenciado en 06-03-2019 por importe de 109.344,68 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 12 de marzo 2019.
- Acta de recepción de la obra de 10 de julio 2019.
- Certificación número 1 del mes de abril de 2019 a 7 de mayo 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 18.871,03 €, IVA incluido; en la que figura 90.473,65 € por ejecutar.
- Certificación número 2 del mes de mayo de 2019 a 5 de junio 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 64.375,41 €, IVA incluido; en la que figura 26.098,24 € por ejecutar.
- Certificación número 3 del mes de junio de 2019 a 24 de junio 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 26.098,24 €, IVA incluido; en la que figura 0,00 € por ejecutar.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación número 4 y final del mes de julio de 2019 a 26 de julio 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 10.515,37 €, IVA incluido; en la que figura 10.515,37 € de exceso de ejecución, lo que supone un 9,62 % más.
- Factura número C-131 19 de fecha 7/08/2019, correspondiente a la certificación 4 y final e identificada en el ayuntamiento como AYTO/2019 – 2019/4337, por el importe indicado de 10.515,37 € IVA incluido.
- Propuesta de Gasto en fase ADO de fecha 20/08/2019 por importe de 10.513,37 €.
- RC relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Devolución de expediente -entre otros- por no quedar acreditado el exceso de ejecución de 10.515,37 €, lo que supone un 9,62% más.
- Informe de la técnico de gestión de zonas verdes, acreditativo del exceso de ejecución por importe de 10.515,37 €; lo que supone un 9,62 % más.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 19 de septiembre de 2019.
- Fiscalización de conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.645).

Examinada la documentación descrita, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la certificación nº 4 y final derivada de la ejecución de las obras de ajardinamiento de la Avda. del Madroño, entre la Avda. del Castaño y la Avda. del Fresno, en el Barrio de Valparaíso (Expte. Obras 25/18); por importe de 10.515,37 € (IVA incluido).**

7º.- APROBACIÓN DE GASTO EN FASE “O”, Y CERTIFICACIÓN FINAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN ÁREAS DE JUEGOS DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS INCLUSIVOS”. (EXPTE. SUMINISTROS 5/18).-

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 26.136,00 €, IVA incluido.

IMPORTE FINAL DE EJECUCIÓN: 21.240,78 €, IVA incluido.

IMPORTE CERTIFICACIÓN ÚLTIMA Y FINAL: 21.240,78 €, IVA incluido.

ADJUDICATARIO: “GALITEC DESARROLLOSTECNOLÓGICOS, S.L.”.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Conformidad formalizada con el tercero referenciado en 20-09-2018 por importe de 26.136,00 €, IVA incluido.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra de 18 de octubre 2018.
- Acta de recepción de la obra de 18 de diciembre 2019.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/10/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8

FECHA DE FIRMA: 08/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B588050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B19CF0B1ED422AE5449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
José Pablo Saorido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2AFE8814D1BD4894FA3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Certificación número 1 y final del mes de diciembre de 2018 a 10 de abril 2019 firmado por el director técnico de la obra y el contratista, por importe de 21.240,78 € (IVA incluido); en la que figura 4.895,22 € de falta de ejecución, lo que supone un 23,04 % menos con respecto al importe de adjudicación del contrato.
- Factura Nº 2019/5060 de fecha 21/08/2019, correspondiente a la certificación 8 y final e identificada en el ayuntamiento como Nº FE19 130, por el importe indicado de 21.240,78 € (IVA incluido).
- Propuesta de Gasto en fase “O” de fecha 10/10/2019, por importe de 21.240,78 €.
- Documento contable relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de octubre de 2019.
- Fiscalización de conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.619).

Examinada la documentación descrita, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la certificación nº 1 y final correspondiente a las obras de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN ÁREAS DE JUEGOS DE NUEVOS EQUIPAMIENTOS INCLUSIVOS”, por importe de 21.240,78.- € (IVA incluido).**

8º.- DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS DE NUEVO RECINTO FERIAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO, PRIMERA FASE: “ZONA DE ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE”.-

- **Contratista:** ANTONIO MIGUEL E HIJOS, S.L.
- **Precio adjudicación:** 505.317,71 €, IVA incluido.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Con fecha 28/11/2018, se formalizó contrato para la ejecución de las obras de “Nuevo recinto ferial de la ciudad de Toledo, 1ª fase: zona de actividades al aire libre”, con la mercantil Antonio Miguel e Hijos, S.L.
- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 03/07/2019, acordó ampliar el plazo de ejecución del contrato referenciado hasta el día 31 de octubre de 2019.
- El Director de la obra ha emitido informe con fecha 25/10/2019, relativo al desistimiento del contrato, motivado en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Una vez adjudicadas las obras, se plantea por la Corporación Municipal una visión de mayor espectro que la original como es la de creación de un Área Recreativa de ámbito terrestre fluvial, de manera que se incorpore a la zona de actuación de la margen derecha del río Tajo, el Parque del Crucero y su conexión con la margen del río a través de la Avenida de Castilla La Mancha. De esta manera se incorpora la margen del río Tajo a la trama urbana de la ciudad de Toledo por medio de una interface totalmente permeable para los habitantes de la ciudad.”

- Así mismo, obra en el expediente informe emitido al efecto por la Secretaría General de Gobierno.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Desistir del contrato suscrito con Antonio Miguel e Hijos, S.L., para la ejecución de las obras de “Nuevo Recinto Ferial de la Ciudad de Toledo, 1ª fase: zona de actividades al aire libre”.

2º.- Incoar el procedimiento para la resolución del contrato y determinación de la indemnización que corresponda al contratista.

9º.- CESIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN TOLEDO” DE UTE PARQUES DE TOLEDO 2014 A LA EMPRESA GYOCIVIL, S.A.U. (Servicios 20/13).-

ANTECEDENTES:

1.- Contrato formalizado en 24-07-2014 con la UTE PARQUES DE TOLEDO que contempla, entre otras, las siguientes determinaciones básicas:

- Duración: 4 años con posibilidad de dos (2) prórrogas anuales (1+1).
- Importe Adjudicación: 1.759.077,76 €/año, IVA incluido.

2.- Adenda formalizada en 6-09-2018 con la UTE PARQUES DE TOLEDO que contempla, entre otras, las siguientes determinaciones básicas:

- Duración: Prórroga de un (1) año desde el 01/09/2018 al 31/08/2019.
- Importe Prórroga: 1.782.594,84 €/año, IVA incluido.

3.- Adenda formalizada en 27-09-2019 con la UTE PARQUES DE TOLEDO que contempla, entre otras, las siguientes determinaciones básicas:

- Duración: Prórroga de un (1) año desde el 01/09/2019 al 31/08/2020.
- Importe Prórroga: 1.867.955,40 €/año, IVA incluido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4.- Petición referenciada formulada en 18-10-2019 interesando cesión de contrato de la UTE PARQUES DE TOLEDO, a favor de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. (GYOCIVIL).

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Petición formulada en los términos señalados en el epígrafe de **autorización previa de cesión del contrato**, de la UTE PARQUES DE TOLEDO (U87035804) como cedente, a favor de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL), (A-83283861), como cesionario.
- Documento acreditativo de la capacidad para contratar, personalidad jurídica de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL), CIF NÚM. A-83283861.
- Documento acreditativo de la capacidad jurídica del representante legal, bastanteo de poder a favor de D. Fernando Sánchez Jiménez.
- Documento acreditativo de solvencia técnica y económica de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U (GYOCIVIL), mediante acreditación de la clasificación siguiente:
 - GRUPO: O SUBGRUPO: 06 CATEG: D
- Documento acreditativo de que el cesionario no se encuentra incurso en incapacidad para contratar, cumpliéndose en este extremo con lo exigido en el art. 60 del TRLCSP y documento contractual exigido al cedente.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago en obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local por parte del pretendido cesionario.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 de octubre de 2019.

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud formulada por la UTE PARQUES DE TOLEDO (U87035804) relativa a **autorización previa de cesión del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES EN EI TÉRMINO” como cedente; a favor de GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U. (GYOCIVIL), (A-83283861), como cesionario.**

SEGUNDO.- La aprobación definitiva de la cesión del contrato queda condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Sustitución de la garantía definitiva depositada por el cedente por otra equivalente del cesionario.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- o Formalización de la cesión en escritura pública, que deberá contemplar expresamente la subrogación en los derechos y obligaciones exigidos al cedente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

10º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS Y ORGANIZACIÓN DE LA XXII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE LA CIUDAD DE TOLEDO, AÑO 2019.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN A 0,00 DE CONTRATO DE FESTIVAL JAZZ 2019
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Importe total	0,00 €
Tercero	B71319941 YERBABUENA PRODUCCIONES, S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Conformidad con la liquidación a 0,00 del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 11 de octubre de 2019 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 3.482)

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a ejecución de los trabajos consistentes en la contratación de artistas y organización de la “XXII EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE JAZZ DE LA CIUDAD DE TOLEDO, AÑO 2019”; que arroja un saldo de 0,00 euros.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

11º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA-LA MANCHA (6).-

11.1) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 024/2019.- El Concejal Delegado del Área de Movilidad formula propuesta con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 21 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-049 y nº 500-160 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra “**AUTOCARES VILAR, S.A.**”; con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MERCEDES AYATS OLIMPO B
- Matrícula: 8558GSV
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar, S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Realiza 4 recorridos desde la estación de RENFE hasta las dársenas de Ronda del Granadal, donde bajan los viajeros que previamente había recogido. El horario y número de pasajeros es el siguiente: a las 10:14 – 12 personas, a las 11:13 – 12 personas, a las 12:16 – 25 personas y a las 13:40 – 24 personas. El conductor alega que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina que finaliza en “Martó” – Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa "**AUTOCARES VILAR, S.A.**" con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre; y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades; en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil "**AUTOCARES VILAR, S.A.**" como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la referida Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo; en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada **-AUTOCARES VILAR, S.A.-** para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.2) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES VILAR, S.A.”. Expediente nº 025/2019.- El Concejal Delegado del Área de Movilidad formula propuesta con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22 de mayo de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-140 y nº 500-150 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **“AUTOCARES VILAR, S.A.”**; con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Calle San Policarpo s/n.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MERCEDES AYATS OLIMPO B
- Matrícula: 8558GSV
- Titular del vehículo: Autocares Vilar, S.A.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar, S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 10:20 realiza servicio regular con itinerario desde la estación del Ferrocarril hasta Ronda del Granadal (dársenas de Safont) bajándose 29 personas. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina que finaliza en “Marto” – Museo de la Espada de Olías del Rey y que no realiza en ningún caso servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa “**AUTOCARES VILAR, S.A.**” con domicilio en Calera y Chozas, Calle San Policarpo s/n, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre; y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades; en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil “**AUTOCARES VILAR, S.A.**” como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesorias, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la referida Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo; en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada **-AUTOCARES VILAR, S.A.-** para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.3) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”. Expediente nº 026/2019.- El Concejal Delegado del Área de Movilidad formula propuesta con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 07 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-128 y nº 500-170 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**”; con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar, S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 12:58 el autobús arriba descrito realiza parada y carga de viajeros en la estación del AVE. Reinicia la marcha, dándole el alto los agentes en el puente de Azarquiel a las 13:20. En el interior se encuentran 19 personas. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional de transporte de viajeros para la empresa Viajes Reina S.L. y que no realiza en ningún caso servicio regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa "**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**" con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera-Calera, km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre; y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades; en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**” como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la referida Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo; en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada **-AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.-** para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

11.4) **INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”. Expediente nº 027/2019.-** El Concejal Delegado del Área de Movilidad formula propuesta con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 07 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-120 y nº 500-117 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**”; con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Vilar, S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 11:45 el autobús reseñado se encuentra en la estación de RENFE (AVE) y sale del recinto con dirección a las dársenas, no haciendo ninguna parada en ellos; dirigiéndose hacia el mirador del valle (la panorámica) haciendo una parada de más de 6 minutos y continuando la marcha hacia la Cava. Se procede a pararle y a identificar al conductor en la Ctra. de Piedrabuena con la de Circunvalación, habiendo en su interior aproximadamente 15 personas. El conductor manifiesta que se trata de un servicio discrecional y que no realiza en ningún caso servicio regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**” con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera-Calera, km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre; y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades; en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**” como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la referida Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo; en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada **-AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.-** para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.5) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”. Expediente nº 028/2019.- El Concejal Delegado del Área de Movilidad formula propuesta con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25 de enero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-121 y nº 500-119 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**; con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Vilar, S.A.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

• Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Sobre las 13:00 el autobús reseñado se encuentra en la estación de RENFE, entran 3 personas, sale del recinto con dirección a dársena de Safont, realizando una parada de 5 minutos e inicia la marcha hacia el mirador del Valle. Aquí nuevamente realiza otra parada y continúa la marcha hasta llegar nuevamente a la dársena de Safont, donde se apean los pasajeros y se marcha nuevamente a la estación de RENFE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**” con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera-Calera, km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre; y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades; en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**” como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la referida Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo; en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada **-AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.-** para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

11.6) INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA MERCANTIL “AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.”. Expediente nº 029/2019.- El Concejal Delegado del Área de Movilidad formula propuesta con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28 de enero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-121 y nº 500-150 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra “**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**”; con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Pedro Lucio Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Vilar, S.A.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Siendo las 12:20 el autobús reseñado inicia marcha desde estación de AVE, con un total de 13 pasajeros más el conductor. Se dirige hacia Paseo de la Rosa, Puente de Azarquiel, Avda. Castilla La Mancha, dársenas de las escaleras mecánicas, Ronda de Juanelo, Ctra. de circunvalación del valle donde realiza parada de 5 minutos aproximadamente; continuando nuevamente la marcha en dirección Ctra. Piedrabuena, Avda. de la Cava, Avda. Alfonso VII, Bisagra, c/ Carrera, Avda. Castilla La Mancha y dársenas de escaleras mecánicas de Safont donde bajan todos los pasajeros. El conductor no presenta o exhibe ninguna autorización para la realización de tal servicio. El conductor manifiesta que se marcha a la localidad de Olías del Rey.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa "**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**" con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera-Calera, km. 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo; según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre; y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades; en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil "**AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**" como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la referida Ley. Todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don Antonio Sánchez-Palencia De Frutos, Inspector de la Policía Local de Toledo; en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017. Así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Asimismo se notificará a la interesada **-AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.-** para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

FECHA DE FIRMA: 08/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B19CF0B1ED422AE5449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
José Pablo Saorido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2AFE8814D1BD4894FA3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha; salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA BOMBEROS: 90 UDS. DE MONOS Y 70 UDS. DE CHAQUETAS (SUMINISTROS 14/19).-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	22201 – Bomberos.
Objeto del contrato	COMPRA DE VESTUARIO PARA BOMBEROS - 90 UDS. DE MONOS Y 70 UDS. DE CHAQUETAS.- SUMINISTROS 14/19 Supersimplificado.
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201/1361/22104
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	41.784,93 €
Valor estimado	34.533,00 €
Duración	2
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) meses, desde la formalización del contrato.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/09/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 23/09/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 08/10/2019.

PROPOSICIONES FORMULADAS: UNA (1).

ÚLTIMO TRÁMITE: Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 10 de octubre de 2019. Bajo el punto 4.- *APERTURA EN ACTO PÚBLICO DE SOBRES A (Documentación Administrativa/Oferta económica) PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO Supersimplificado, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA SUMINISTRO DE VESTUARIO CONSISTENTE EN 70 UNIDADES DE CHAQUETAS Y 90 UNIDADES DE MONOS O BUZOS DE RESCATE TÉCNICOS IGNÍFUGOS CON DESTINO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS*

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/10/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 35

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
12/12/2019 F0C5C4B58B050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B
08/01/2020 19CF0B1ED422AE5449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
45071IDD0C2AFE8814D1BD4894FA3

NOMBRE:
Mar Álvarez Álvarez
José Pablo Saorido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2AFE8814D1BD4894FA3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (Suministros 14/19)- dicho Órgano procede a **evaluar** la única oferta formulada, clasificar al licitador en el orden y con la puntuación total obtenida y requerirle la presentación de documentación de acuerdo a lo previsto en el art. 159.4.f) de la LCSP; formulando propuesta de adjudicación a favor del mismo.

Una vez cumplimentados los requisitos requeridos por la Junta de Contratación, la Unidad Gestora de Bomberos tramita propuesta económica en fase "D" a favor del tercero propuesto como adjudicatario. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 3692.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar ambos lotes del suministro objeto del presente contrato, al resultar la mejor oferta, a la empresa PROTEC SOLANA, S.L. (C.I.F. B-26321216); en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 41.646,99 €

Importe de adjudicación LOTE 1:

- Importe neto: 12.199,00 €.
- IVA (21 %): 2.561,79 €.
- Total: 14.760,79 €.

Importe de adjudicación LOTE 2:

- Importe neto: 22.220,00 €.
- IVA (21 %): 4.666,20 €.
- Total: 26.886,20 €.

- **Duración del contrato:** dos (2) meses máximo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla la entrega de las prendas en los siguientes plazos:
 - Para el Lote 1, plazo de entrega: cuarenta y cinco (45) días.
 - Para el Lote 2, plazo de entrega: cincuenta y cinco (55) días.

13º.- CLASIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SIN OPCIÓN A COMPRA, DE "CINCO VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL".- (SUMINISTROS 13/19).

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	22101 - Policía Municipal y Agentes de Movilidad



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	Contrato de suministro de cinco vehículos turismo, mediante arrendamiento con mantenimiento y sin opción a compra. (Suministros 13/19).
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 20400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	168.000,00 €
Valor estimado	138.842,98 €
Duración	48
Prórroga	NO
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/09/2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 20/09/2019.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 07/10/2019.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Apertura de sobres A, B y C: Junta de Contratación de 10/10/2019.
- Toma de conocimiento del informe motivado emitido por la Unidad Gestora encargada de la valoración del procedimiento y propuesta de clasificación: Junta de Contratación de 24/10/2019.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Clasificar a los DOS (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN FINAL
1	Andacar, 2000, S.A.	91,36
2	B. Santander S.A.	87,80



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, ANDACAR 2000, S.A., propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1. Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:
 - 1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.
 - 1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
 - 1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación; en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.
 - 1.4. Art. 87.1.b LCSP: Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato mediante los medios señalados en el expresado art. No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.
2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
3. Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
4. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.924.- euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).
5. Seguro de Responsabilidad Civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,
INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO Y ARTESANÍA**

14º.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE EMPLEO DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS INSCRITAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, MEDIANTE EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL; Y APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.-

Al amparo de lo establecido en la resolución de concesión de subvenciones, de fecha 18 de octubre de 2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se aprueba Resolución para financiar el Programa de empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante el Programa de Orientación y Capacitación Profesional por importe de 30.000 €.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2.

2.- Duración y cuantía de los contratos.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 12 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato en Prácticas conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

Titulación	Duración Contrato	Retribución	Requisitos de acceso
1 Técnicos/as Superiores en Administración y Finanzas	12 meses	18.087, 24 €	Ciclo superior en administración y finanzas
1 Técnico Superior en Integración Social	12 meses	18.087.24 €	Ciclo superior en Integración Social
1 Técnico Superior en Administración de Sistemas en Red	12 meses	18.087.24 €	Ciclo superior en administración de sistemas en red



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- Personas participantes y requisitos.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años (ambos incluidos), que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.

b) Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

c) Cumplir los requisitos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato en prácticas de conformidad con el Artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

4.- Candidatos/as.

Se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán diez candidatos por cada puesto de trabajo ofertado, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base segunda.

El Ayuntamiento de Toledo remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos.

La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales y titulaciones requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.

5.- Criterios de selección.

- Antigüedad en la inscripción en la Oficina de empleo desde la fecha de registro de la Oferta Genérica de empleo.

Entre 1 mes y 6 meses: 1 punto

Entre 6 meses y un día y 12 meses: 3 puntos más de 12 meses: 5 puntos



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 1 punto.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto.
- Personas participantes en itinerarios municipales de empleo y/o formación: 1 punto
- En caso de empate dará prioridad a la persona de menor edad.

6.- Comisión de Valoración.

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección formada por el Director de los programas de empleo, El Técnico de empleo y formación y la Jefa de Sección de Servicios Sociales. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios no presentara la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

De conformidad con la propuesta que sobre la base de todo lo anterior suscribe el Concejal titular del Área de Gobierno de Empleo, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1.- Aceptar la Subvención concedida a esta Entidad Local para financiar el Programa de empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante el Programa de Orientación y capacitación profesional.
- 2.- Aprobar los criterios de selección de los/as candidatos/as.
- 3.- Crear la Comisión de Valoración para la selección de las personas a contratar, integrada por el Director de los Programas de Empleo, El Técnico de Empleo y Formación y la Jefa de Sección de Servicios Sociales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

15º.- ASIGNACIÓN DE NOMBRE A LA CALLE SURGIDA POR LA DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EN LA ZONA DEL PASEO DEL TRÁNSITO.-

En relación con el epígrafe de referencia, el día 23.10.2019, el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística emite el siguiente informe:

“Antecedentes.- Por decisión municipal, motivada por el estado ruinoso del inmueble existente, se generó un paso peatonal que comunica los “Jardines del Tránsito” con la Calle de Descalzos (ver anexo gráfico).

Toda vez que a día de hoy existe una placa de nombre de calle, que no se corresponde con la realidad, puesto que no se ha procedido a nombrar este “paso peatonal”; se redacta el presente informe:

Único.- La zona objeto de informe se corresponde con una “Travesía Peatonal” que comunica los “Jardines del Tránsito” con la “Calle de Descalzos”.

Puesto que el nombre “Travesía de Descalzos” ya existe, se propone:

1. Nombrar el vial peatonal descrito, según se recoge en el anexo gráfico al presente informe, como “Travesía del Tránsito”.
2. Retirar la placa existente con el nombre “Travesía de Descalzos”, para la instalación de la nueva placa con el nombre, una vez aprobado.
3. Instalar la placa retirada (“Travesía de Descalzos”), en su ubicación correcta (ver anexo gráfico).

Es todo cuanto informa el Arquitecto Técnico Municipal”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, en su apartado “14.4 Rotulación del Municipio, Entidades de Población y Vías Urbanas”, 3er párrafo, dice: “Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento...”.

De conformidad con la propuesta que formula la Jefatura de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Designar con el nombre de “Travesía del Tránsito” al vial surgido entre calle Descalzos y el Paseo del Tránsito, así como colocar el rótulo con el nombre de “Travesía de Descalzos” en el lugar correcto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ATRIBUIDOS EN ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO).-

Datos del expediente:

Concejalía	Concejalía de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
Unidad Gestora	21202 - Tesorería Municipal
Objeto del contrato	TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ATRIBUIDOS EN ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO) Servicios 08/19.
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21202 9321 22706
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	36.938,88 €
Valor estimado	56.985,60 €
Duración	36
Prórroga	Sí
Modificación prevista	Sí 20% 7.387,78 €
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 25 de septiembre de 2019 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación el día 17 de octubre de 2019: Examen de la documentación presentada por el licitador clasificado y propuesta de adjudicación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En el expediente consta propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora de Tesorería con el visto bueno de la Concejalía Delegada del Área, en orden a la adjudicación del presente contrato a favor del tercero propuesto por la Junta de Contratación. Dicha propuesta figura fiscalizada de conformidad por la Intervención General Municipal bajo el nº 3.708.

En consonancia con la propuesta formulada por el expresado Órgano de contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Adjudicar el contrato relativo a “**TRABAJOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL ATRIBUIDOS EN ENCOMIENDA DE GESTIÓN POR CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO)**”, a favor de la mejor oferta presentada por “ESTUDIOS Y DESARROLLO DE INGENIERÍA, S.L.” (CIF: B-24389397), dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Precio máximo de adjudicación:** 36.938,88.- euros, conforme al siguiente desglose de precios unitarios:
- **Importe de precios unitarios de adjudicación:**
 - A. Por declaración de alta de obra nueva tramitada dentro del recinto amurallado del Plan Especial del Casco Histórico.

Tramitada con división horizontal

- A.1 Por declaración: **63,2 euros.**
- A.2 Por cada cargo: **33,97 euros.**

B. Por Por declaración de alta de obra nueva tramitada resto ciudad.

Tramitada con división horizontal.

Por modificación puntual del planeamiento.

- B.1 Por declaración: **55,3 euros.**
- B.2 Por cada cargo: **27,65 euros.**

C. Por segregación y agregación

- C.1 Por declaración: **39,5 euros.**
- C.2 Por cada cargo: **19,75 euros.**

D. Por parcelaciones

- D.1 Por declaración: **39,5 euros.**
- D.2 Por cada cargo a partir de cinco: **11,85 euros**

- **Duración del contrato:** TREINTA Y SEIS (36) MESES, con posibilidad de prórroga por veinticuatro (24) meses más.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- APROBACIÓN DE CANON CORRESPONDIENTE AL CURSO 2018-2019 RELATIVO A LOS CONTRATOS DE GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “ANA Mª MATUTE” DE SANTA Mª DE BENQUERENCIA, “GLORIA FUERTES” DE BUENAVISTA Y LA DEL Pº DEL CARMEN EN EL CASCO HISTÓRICO.-

Documentación que integra el expediente:

1.- Contrato suscrito con UTE “SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S.L.”-“SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.” (CIF U-45753282) para *“gestión, explotación y mantenimiento de la escuela infantil en el barrio de Sta. Mª de Benquerencia de Toledo”*.

En el apartado DÉCIMO del convenio del contrato se establece como aportación económica anual del adjudicatario la cantidad de 9.000 euros/año, que será objeto de revisión anual en función de la variación del IPC aplicado a las tarifas.

Según lo establecido en la base SEGUNDA del Pliego de Prescripciones Técnicas, el destino de dicha aportación económica será bonificar el régimen tarifario.

2.- Contrato suscrito con UTE SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.”-“SERVICIOS INFANTILES DULCINEA, S.L.” (CIF U-45780434) para *“gestión, explotación y mantenimiento de la escuela infantil de titularidad municipal en la Avda. de Irlanda en Toledo”*.

En el apartado DÉCIMO del convenio del contrato se establece como aportación económica anual del adjudicatario la cantidad de 10.000 euros/año, que será objeto de revisión anual en función de la variación del IPC aplicado a las tarifas.

Según lo establecido en la base SEGUNDA del Pliego de Prescripciones Técnicas, el destino de dicha aportación económica será bonificar el régimen tarifario.

3.- Contrato suscrito con SERVICIOS INFANTILES LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L. (B-45488764) de fecha 16.09.2016, para *“gestión y explotación de escuela infantil en el Paseo del Carmen en Toledo”*.

En el apartado PRIMERO de las estipulaciones del contrato se establece como aportación económica del contratista la cantidad de 8.000 euros/año y podrá ser objeto de revisión anual de la misma forma aplicable a las tarifas.

4.- Los cánones de los contratos referenciados no están sujetos a IVA, según Consulta de la Agencia Tributaria de 30.05.2018 y Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04.07.2018.

5.- Informe del Economista Municipal de fecha 02.10.2019 relativo a la aportación económica a satisfacer por las concesionarias en concepto de canon/aportación por el curso 2018-2019, cuyo desglose es el siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Escuela	Tercero	2018/2019
A.M. Matute	U- 45753282	9.690,43
G. Fuertes	U- 45780434	10.745,14
Pº del Carmen	B-45488764	8.148,72

6.- Los terceros han mostrado su conformidad a la propuesta de aportación económica informada por el Economista Municipal.

7.- En el expediente consta fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.485).

De conformidad con la propuesta que formula el Servicio de Patrimonio y Contratación en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el canon correspondiente al curso 2018-2019 derivado de los contratos de gestión, explotación y mantenimiento de las Escuelas Infantiles referidas en el enunciado, según el siguiente detalle:**

Escuela	Tercero	2018/2019
A.M. Matute	U- 45753282	9.690,43
G. Fuertes	U- 45780434	10.745,14
Pº del Carmen	B-45488764	8.148,72

18º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 88-TIPO A, UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

- Contrato suscrito con D. Javier Rodríguez Camaño de fecha 03.11.2014 por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)
- Solicitud de prórroga formulada por D. Javier Rodríguez Camaño en fecha 16 de octubre de 2019.
- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.636).

FUNDAMENTOS

Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 3 de noviembre de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del mismo; con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. Javier Rodríguez Camaño, de cesión de uso en régimen de concesión de plaza de garaje nº 88 - Tipo A del Aparcamiento de Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 3 de noviembre de 2019; fecha en la que finaliza el contrato suscrito con el interesado.**

19º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE PLAZA DE GARAJE Nº 36-TIPO A, UBICADA EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

- Contrato suscrito con D. Nicasio Rodríguez López de fecha 03.11.2014, por un plazo de 5 años a contar desde su firma; con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).
- Solicitud de prórroga formulada por D. Nicasio Rodríguez López en fecha 16 de octubre de 2019.
- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.617)

FUNDAMENTOS

Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 3 de noviembre de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. Nicasio Rodríguez López, de cesión de uso en régimen de concesión de plaza de garaje nº 36 - Tipo A del Aparcamiento de Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 3 de noviembre de 2019; fecha en la que finaliza el contrato suscrito con el interesado.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

20º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 39, UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Contrato suscrito con D. José Francisco Vaquero Pinto de fecha 15.12.2014 por un plazo de 5 años, a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas).
- Solicitud de prórroga formulada por D. José Francisco Vaquero Pinto en fecha 1 de octubre de 2019.
- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.
- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3473)

FUNDAMENTOS

Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 15 de diciembre de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde la fecha de firma del mismo, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Autorizar la prórroga del contrato formalizado con D. José Francisco Vaquero Pinto, de cesión de uso en régimen de concesión de trastero nº 39 del Aparcamiento situado en Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 15 de diciembre de 2019; fecha en la que finaliza el contrato suscrito con el interesado.**

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

21º.- COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE PADILLA.-

Descripción del Expediente.-

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE PADILLA

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/10/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 48

FECHA DE FIRMA: 08/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B588050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B19CF0B1ED422AE5449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
José Pablo Saorido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2AFE8814D1BD4894FA3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Aplicación presupuestario	41102 2319 48299
Importe total	6.000,00
Tercero	G45504461 ASOCIACIÓN DE MUJERES MARÍA DE PADILLA
Tipo de supuesto	APROBAR CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES MARIA DE PADILLA
Fase	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.
- Propuesta de Convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.662).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Asociación de Mujeres María de Padilla, así como el expediente de gasto por un importe de 6.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 41102 2319 48299.**

22º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO (APANAS).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCION NOMINATIVA APANAS
Aplicación presupuestario	41102 1711 48299
Importe total	30.000,00
Tercero	G45012317



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de supuesto	APROBAR CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN APANAS
Fase	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.
- Propuesta de Convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº. 3.663).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Asociación “APANAS” y el expediente de gasto por un importe de 30.000,00.-€, con cargo a la partida presupuestaria 41102 1711 48299.**

23º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS DEFICIENTES AUDITIVOS (APANDAPT).-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA APANDAPT
Aplicación presupuestario	41102 2317 48299
Importe total	2.000,00
Tercero	G45075272
Tipo de supuesto	APROBAR CONVENIO CON LA ASOCIACION APANDAPT
Fase	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.
- Propuesta de Convenio.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº. 3.709).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio propuesto con la Asociación “APANDAPT”, así como el expediente de gasto por un importe de 2.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 41102 2317 48299.**

24º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CINE SOCIAL TORRIJOS.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CINE SOCIAL DE TORRIJOS
Aplicación presupuestario	41102 2317 48299
Importe total	9.000,00
Tercero	G45667920 ASOCIACIÓN CINE SOCIAL DE TORRIJOS
Tipo de supuesto	APROBAR CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
Fase	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.
- Propuesta de Convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº. 3.665).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio propuesto con la Asociación Cine Social Torrijos, así como el expediente de gasto por un importe de 9.000, 00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 41102 2317 48299.

25º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CÁRITAS DIOCESANA DE TOLEDO.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	SUBVENCIÓN NOMINATIVA CÁRITAS DIOCESANA
Aplicación presupuestario	41102 2317 48203
Importe total	42.000,00
Tercero	R4500057G
Tipo de supuesto	APROBAR CONVENIO CON CÁRITAS DIOCESANA
Fase	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.
- Propuesta de Convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº. 3.664).

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar el Convenio que al presente se plantea con la Entidad Cáritas Diocesana de Toledo, así como el expediente de gasto por un importe de 42.000,00.-€ con cargo a la partida presupuestaria 41102 2317 48203.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

26º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	41102 SERVICIOS SOCIALES
Órgano competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Objeto/Finalidad	APROBAR SUBVENCIÓN NOMINATIVA CRUZ ROJA ESPAÑOLA 2019
Aplicación presupuestario	41102 2317 48299
Importe total	15.000,00
Tercero	Q 2866001G CRUZ ROJA ESPAÑOLA
Tipo de supuesto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA
Fase	AD

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio de aprobación de convenio.
- Memoria justificativa de la conveniencia y necesidad del convenio propuesto.
- Propuesta de Convenio.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2019.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº. 3.719).

A la vista de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar el Convenio propuesto con la Entidad Cruz Roja Española y el expediente de gasto por un importe de 15.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 41102 2317 48299.**

27º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

28º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

29º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

29º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede al estudio de los asuntos que a continuación se detallan:

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

29º Bis.1) CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES, CLUBES Y EQUIPOS DE TOLEDO. CONVOCATORIA 2019.-

Documentación –entre otra- que integra el expediente:

- **Antecedentes:** Acuerdo de este Órgano de gobierno de fecha 8 de mayo del año en curso, sobre aprobación de gasto y de las bases así como la apertura de la convocatoria.
- Las Bases reguladoras de las presentes ayudas se rigen por la Ley General de Subvenciones (LGS). Consecuentemente, se acredita en el expediente la publicación de su convocatoria por conducto de la LGS.
- Solicitudes presentadas: 41 en total, de las cuales 9 son de clubes o equipos; 5 individuales mayores de 18 años o absolutos; 24 individuales de deportistas cuya edad se encuentra entre los 8 y los 18 años y 3 individuales de categoría máster o veteranos.
- Acta de la reunión celebrada por el Órgano Instructor de la convocatoria reunido en fecha 7 del mes de octubre en curso.
- Propuesta en consonancia con lo dictaminado en la sesión celebrada por el referido Órgano Instructor responsable de la valoración de las solicitudes presentadas; que suscribe el Secretario del mismo con el visto bueno de su Presidente (Concejal Delegado del Área de Deportes).
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.671).

Examinada la documentación descrita, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder ayudas por importe total de 31.500 euros, distribuidos según el siguiente desglose:

CATEGORÍA	SOLICITANTE O TUTOR	DEPORTE	MÉRITO DE CONCESIÓN	CUANTÍA
ABSOLUTA	ISABEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	<i>Kárate.</i>	CAMPEONA DEL MUNDO SENIOR DE PARAKATE, SILLA DE RUEDAS FEMENINO	2.000,00 €
ABSOLUTA	LUCAS BÚA DE MIGUEL	<i>Atletismo.</i>	3º CLASIFICADO CAMPEONATO DE EUROPA (4 X 400M)	1.250,00 €
ABSOLUTA	IRENE SÁNCHEZ ESCRIBANO FIGUEROA	<i>Atletismo.</i>	CAMPEONA DE ESPAÑA ATLETISMO EN 3.000 OBSTÁCULOS, ABSOLUTA	1.000,00 €
ABSOLUTA	JORGE ORTEGA PÉREZ	<i>Salvamento y Socorrismo.</i>	CAMPEON DE ESPAÑA ABSOLUTO VERANO 2018 (SPRINT PLAYA)	1.000,00 €



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CATEGORÍA	SOLICITANTE O TUTOR	DEPORTE	MÉRITO DE CONCESIÓN	CUANTÍA
ABSOLUTA	PAULA TORREJÓN ARIAS	Gimnasia Rítmica.	3ª CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GIMNASIA RÍTMICA ABSOLUTA (MAZAS)	600,00 €
CLUB	KIDOKAN	Kárate.	CAMPEÓN DE ESPAÑA DE CLUBES CATEGORÍA ABSOLUTA FEMENINA DE KARATE	1.500,00 €
CLUB	CD TRIATLON TRITOLEDO	Triatlón.	CAMPEÓN DE ESPAÑA DE TRIATLÓN CROSS POR CLUBES FEMENINO SUB 23	1.500,00 €
CLUB	CNS ORIOL IMPERIAL	Salvamento y Socorrismo.	CAMPEON ESPAÑA ABSOLUTO VERANO 2018 (SPRINT PLAYA)	1.500,00 €
EQUIPO	C.D. MOPRISALA TOLEDO	Fútbol Sala.	CAMPEONES DE ESPAÑA DE FÚTBOL SALA, EQUIPO CADETE	1.500,00 €
EQUIPO	ASPAYM TOLEDO	Pádel.	CAMPEÓN DE ESPAÑA DE PÁDEL EN SILLA, CATEGORÍA ABSOLUTA	1.500,00 €
CLUB	DOWN TOLEDO	Natación.	3º CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN, ABSOLUTA FEMENINO	1.000,00 €
CLUB	CLUB DEPORTIVO SAN ILDEFONSO	Atletismo.	3º CAMPEONATO DE ESPAÑA MÁSTER POR CLUBES EN CAMPO A TRAVÉS	1.000,00 €
8 a 18	SONIA HERRERA INFANTES (TUTORA)	Kárate.	CAMPEONA DE ESPAÑA INFANTIL DE KARATE EN KUMITÉ +32 KG	900,00 €
8 a 18	JOSÉ ANTONIO MARTÍN RODRÍGUEZ (TUTOR)	Kárate.	CAMPEÓN DE ESPAÑA JUNIOR DE KARATE (KUMITE +76)	900,00 €
8 a 18	ÁNGEL SÁNCHEZ CARRERAS	Triatlón.	CAMPEÓN DE ESPAÑA DE TRIATLÓN POR AUTONOMÍAS EQUIPO MASCULINO	900,00 €
8 a 18	EVA MARÍA FERNÁNDEZ ALAIZA (TUTORA)	Salvamento y Socorrismo.	CAMPEONA ESPAÑA PRIMAVERA 2018 (100 METROS SOCORRISTA JUVENIL FEMENINO)	900,00 €
8 a 18	ESTEBAN JOSÉ PAÑOS MARTÍNEZ (TUTOR)	Kárate.	CAMPEONA DE ESPAÑA CADETE (- 47 KG)	900,00 €
8 a 18	CLAUDIA LEAL MARTÍN	Bádminton.	CAMPEONA DE ESPAÑA JUNIOR BÁDMINTON	900,00 €
8 a 18	GONZALO VALERO COPADO	Salvamento y Socorrismo.	CAMPEÓN DE ESPAÑA JUNIOR VERANO 2018 (BANDERAS JUNIOR MASCULINO)	900,00 €
8 a 18	FRANCISCO JAVIER PÉREZ OLMEDO (TUTOR)	Salvamento y Socorrismo.	CAMPEÓN DE ESPAÑA DE PLAYA JUVENIL	900,00 €
8 a 18	ESTRELLA PEÑA RAIGAL (TUTORA)	Orientación Deportiva.	CAMPEONA DE ESPAÑA DE SPRINT ORIENTACIÓN F -16 (CADETE)	900,00 €
8 a 18	SAGRARIO MARTÍN GARRIDO (TUTORA)	Gimnasia Rítmica.	SUBCAMPEONA ESPAÑA GIMNASIA RÍTMICA HABILIDADES	700,00 €
8 a 18	SAGRARIO MARTÍN-TESORERO CASASOLAS (TUTORA)	Orientación Deportiva.	2ª LIGA ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN SPRINT F16	700,00 €
8 a 18	RAQUEL MÁRQUEZ MARTÍN-TESORERO	Orientación Deportiva.	2ª CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ORIENTACIÓN RELEVOS CLÁSICOS y 2ª CLASIF. LIGA ESPAÑOLA DE ORIENTACIÓN F18 Y	700,00 €
8 a 18	JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ COMENDADOR (TUTOR)	Orientación Deportiva.	2ª LA LIGA ESPAÑOLA Y 3ª CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ORIENTACIÓN F -12	700,00 €
8 a 18	ÁLVARO LEAL MARTÍN	Bádminton.	3º CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BÁDMINTON, DOBLES MIXTOS, CATEGORÍA ABSOLUTA	600,00 €
8 a 18	DANIEL MARTÍN CARPIO (TUTOR)	Kárate.	3º CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ALEVÍN DE KARATE (KUMITE-28 KG)	500,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-30/10/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 55

FECHA DE FIRMA: 08/01/2020
HASH DEL CERTIFICADO: F0C5C4B588050763D56C5DDDB741A80CAC6F69E6B19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

NOMBRE: Mar Álvarez Álvarez
José Pablo Saorido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2AF E8814D1BD4894FA3



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CATEGORÍA	SOLICITANTE O TUTOR	DEPORTE	MÉRITO DE CONCESIÓN	CUANTÍA
8 a 18	M ^a CARMEN ZAMORANO (TUTORA)	Kárate.	3º CAMPEONATO DE ESPAÑA CADETE KARATE (KUMITE- 57 KG)	500,00 €
8 a 18	MARTA GONZÁLEZ FUENTES (TUTORA)	Kárate.	3º CAMPEONATO DE ESPAÑA DE KARATE INFANTIL -30 KG KUMITE	500,00 €
8 a 18	YOLANDA NAVAS BORNEZ (TUTORA)	Salvamento y Socorrismo.	3º CAMPEONATO DE ESPAÑA VERANO 2018 (NADAR SURF INFANTIL FEMENINO)	500,00 €
8 a 18	JOSÉ MARÍA RAMIRO ALEGRE (TUTOR)	Orientación Deportiva.	3º LIGA ESPAÑOLA DE SPRINT ORIENTACIÓN (CATEGORIA M-16)	500,00 €
MASTER + 30	JAIME MARQUÉS VELASCO	Natación.	CAMPEÓN DE ESPAÑA MASTER VERANO DE NATACIÓN, 200M LIBRES MASCULINO, (+30)	800,00 €
VETERANO	JUAN LÓPEZ GARCÍA	Atletismo.	2º CAMPEONATO DE EUROPA MÁSTER CROSS M70	750,00 €
VETERANO	PEDRO A. TOMÉ HERNÁNDEZ	Triatlón.	2º CAMPEONATO DE ESPAÑA TRIATLON LARGA DISTANCIA, (G45-49)	600,00 €
TOTAL				31.500,00 €

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes que se relacionan a continuación por incumplimiento de requisitos y criterios de valoración establecidos en las Bases de la convocatoria:

CATEGORÍA	SOLICITANTE	DEPORTE	MÉRITO ACREDITADO	MOTIVO DENEGACIÓN
CLUB	CLUB TENIS DE MESA TOLEDO	Tenis de mesa.	8º EN 2ª DIVISIÓN NACIONAL, GRUPO 6, MASCULINA	No cumple el requisito de clasificación.
CLUB	CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE NARA	Fútbol Sala.	6º JUVENIL PROVINCIAL 11º DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL NACIONAL	No cumple el requisito de clasificación.
8 a 18	JESÚS JAVIER MANZANERO LÓPEZ (TUTOR)	Kárate.	LIGA NACIONAL FEMENINA (JUVENIL -42kg)BRONCE, FASE 2, JORNADA 6	Se trata de una fase de una jornada de una liga que da acceso a competir a nivel nacional.
8 a 18	SERGIO MANUEL GARCÍA AMOR (TUTOR)	Fútbol Sala.	DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO CADETE FÚTBOL SALA (FED. FÚTBOL)	Lo consiguió en la temporada 2018-19 y se valoran los méritos obtenidos en el 2018.
8 a 18	NURIA ARRIBAS MAYO (TUTORA)	Esgrima.	CAMPEON CRITERIUM NACIONAL M12 ESPADA MASCULINA	No está considerado Campeonato de España por la Federación Española de Esgrima.
8 a 18	M ^a DE LOS ÁNGELES ALMOGUERA MONTERO (TUTORA)	Esgrima.	GANADOR CRITERIUM M12 (ESPADA MASCULINA) M12	No está considerado Campeonato de España por la Federación Española de Esgrima.
8 a 18	KARINA VILLAR GÓMEZ DE LAS HERAS (TUTORA)	Esgrima.	GANADOR CRITERIUM M10 (ESPADA FEMENINA) M10	No está considerado Campeonato de España por la Federación Española de Esgrima.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

29º Bis.2) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTENARIO DE LA ESCUELA CENTRAL DE EDUCACIÓN FÍSICA.-

La Concejalía del Área de Deportes da cuenta del Convenio suscrito con objeto de regular la colaboración de las instituciones intervinientes, para la ejecución de las actividades relacionadas en el Anexo; a realizar con motivo del centenario de la Escuela Central de Educación Física.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización y firma del Convenio referido y acuerda convalidar dicho acto jurídico.

ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL

29º Bis.3) APROBACIÓN DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO “CONNECT@ JOVEN 2019”.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE JUVENTUD.

Importe: 23.140,00.- €.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de inicio suscrita por el Concejal Delegado de Juventud.
- Propuesta de gasto en fase A.
- Informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Servicios Sociales, justificativo de la necesidad de contratar los servicios de diversas Asociaciones y Entidades.
- Programa de actividades propuestas.
- Documento RC sobre existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 30 de octubre de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 3.755).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar el programa de actividades de ocio y tiempo libre organizado por la Concejalía de Juventud con la denominación “CONNECT@ JOVEN 2019”, que dará comienzo el día 31 de octubre finalizando el día 19 de diciembre de 2019; cuyo objetivo principal es promover, potenciar y fomentar alternativas saludables de ocio entre la juventud Toledana, mediante actividades deportivas, culturales, de aventura, así como crear



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

un nuevo espacio para las relaciones sociales entre los jóvenes y Asociaciones juveniles de la Ciudad.

2. Aprobar el expediente de gasto derivado del desarrollo del citado programa, por un importe de 23.140,00 euros distribuidos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Actividades	20.754,00€
Transporte	960,00€
Publicidad	400,00€
Imprevistos	1.000,00€

30º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José-Pablo Sabrido Fernández.

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Mar Álvarez Álvarez.